

CONOZCA SU RIESGO!

**Ley Estadounidense de
Prácticas Corruptas en el Extranjero**
Manual de Bolsillo



worldcompliance
A LexisNexis® Company

NUEVA EDICIÓN

EL FIN DE LA CORRUPCIÓN

Manual de Bolsillo de la FCPA

El Manual de Bolsillo de la FCPA de WorldCompliance es una guía introductoria para la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero.

Contenido

Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero – ¿Qué y Quién?	1
Violaciones de la Ley FCPA	2
Excepciones a la Regla	3
Disposiciones Contables de la Ley FCPA	3
Penalidades de la FCPA	4
Otras Penalidades/Sanciones de la Ley FCPA	5
Las Prácticas Más Recomendadas para un Efectivo Programa de Cumplimiento Normativo	6
Evaluación del Riesgo de Terceros	11
Soluciones de WorldCompliance	12
Procedimiento de Informe del Fiscal General	13
Contáctenos	14
Ley FCPA de EE.UU. vs. Ley de Soborno del Reino Unido	15

www.fcpa-worldcompliance.com

©2013 WorldCompliance. Todos los Derechos Reservados.

La información contenida en este manual es a los efectos educativos únicamente. No tiene la intención de reemplazar la asesoría ni debe utilizarse como tal. Consulte a un profesional en cumplimiento normativo antes de implementar un programa de diligencia debida.



LEY DE PRÁCTICAS CORRUMPTAS EN EL EXTRANJERO

¿Qué y Quién?

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) es una ley federal promulgada en 1977 por los Estados Unidos de América, que prohíbe el pago de sobornos a funcionarios de gobierno y figuras políticas del extranjero. La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero establece dos disposiciones: una prohibición antisoborno y una disposición de “libros y registros contables” que exige a que compañías lleven libros y registros precisos y un sistema de control contable interno. El Departamento de Justicia es responsable de las observancia penal de estas disposiciones la Comisión de Bolsa y Valores (SEC) es responsable de la observancia civil.

Las siguientes entidades tienen específicamente prohibido efectuar pagos indebidos:

- Emisores
- Asuntos nacionales
- Entidades nacionales y comerciales en el extranjero
- Terceros y agentes

Emisores

Son considerados emisores las compañías que poseen valores registrados en los EE.UU. o que deben presentar informes a la Comisión de Bolsa y Valores.

Asuntos nacionales

Son considerados asuntos nacionales las entidades comerciales con domicilio comercial en los Estados Unidos o que se rigen por las leyes de los Estados Unidos, como también los ciudadanos y residentes estadounidenses.

Tanto los emisores como los asuntos nacionales pueden considerarse responsables de cualquier acto que fomente un soborno, mediante el uso del correo de los Estados Unidos o cualquier medio o instrumento de comercio interestatal, o mediante un acto, que tenga lugar fuera de los Estados Unidos. Esto abarca a las subsidiarias de entidades estadounidenses en el extranjero.

Entidades nacionales y comerciales en el extranjero

Un ciudadano o empresa extranjera será responsable de cualquier acto que promueva un pago corrupto dentro de los Estados Unidos o que afecte los informes financieros de un emisor estadounidense.



Terceros y agentes

Un tercero o agente que actúa en representación de un emisor, un asunto doméstico o un ciudadano o empresa extranjera tiene el mismo grado de responsabilidad que dicho emisor, asunto doméstico o ciudadano o empresa extranjera. Algunos ejemplos de terceros son los agentes, distribuidores, revendedores, contratistas, subcontratistas y proveedores de la Cadena de Suministro, dependiendo de los servicios que presten a una compañía.

Violaciones de la Ley FCPA

Los cuatro elementos siguientes constituyen una violación de la disposición antisoborno:

Pago

La ley FCPA establece que los pagos incluyen las dádivas y el otorgamiento de objetos de valor pero también los ofrecimientos y las promesas de pago de cualquier objeto de valor. Un objeto de valor puede ser beneficios impositivos, información y promesas de futuro empleo, becas, descuentos, esparcimiento, gastos de viaje y beneficios de seguro.

Funcionario extranjero

Los tribunales han resuelto recientemente que los empleados de empresas del estado pueden ser considerados “funcionarios

extranjeros” a los efectos de la ley FCPA. La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero prohíbe los pagos efectuados a un funcionario extranjero, partido político, funcionario de partido político o candidato para un puesto político en el extranjero. El Departamento de Justicia (DOJ) ha defendido dos análisis. Existe el examen de “condición” en donde se observa la condición del potencial funcionario de gobierno extranjero y el examen de “obligaciones”.

Los pagos realizados a terceros están prohibidos si el pagador sabe que el pago está directa o indirectamente dirigido al funcionario extranjero. Se puede deducir que existe conocimiento cuando un actor entierra la cabeza en la arena o ignora deliberadamente desestimando los hechos y circunstancias, lo cual demuestra una alta probabilidad de que se pagará un beneficio ilegal a un funcionario extranjero. Se puede deducir la indiferencia consiente cuando una compañía no posee un programa de cumplimiento normativo o no lleva a cabo la diligencia debida con respecto a terceros.

Intento de soborno

Un intento de soborno se define como cualquier pago realizado con el propósito de influir en un acto o decisión.

- Inducir a un funcionario a actuar en contra de su deber legal como autoridad



- Asegurar un beneficio indebido
- Inducir a un funcionario a que utilice su influencia en un acto o decisión gubernamental

Cabe destacar que no se necesita prueba de intencionalidad para establecer la responsabilidad penal o civil empresarial, no obstante, se necesita una prueba de intento de soborno.

Efectos comerciales

Además del intento de soborno, se debe realizar un pago con el propósito de entablar, mantener y/o dirigir relaciones comerciales. Algunos ejemplos de acciones para entablar o mantener relaciones comerciales incluyen: obtener la adjudicación de un contrato; influir en el proceso de contratación; eludir las normas de importación de productos; acceder a información no pública sobre la licitación; evadir impuestos o multas; influir en dictámenes de litigios o acciones de cumplimiento; obtener exenciones a regulaciones y evitar la extinción de contratos.

Excepciones a la Regla

Varios tipos de pagos están exentos de las disposiciones de la ley FCPA:

- Pagos por acciones de gobierno de rutina (pagos de facilitación o “aceitadores”)
- Pagos para agilizar o garantizar

el cumplimiento de una acción de rutina del gobierno efectuados por un funcionario extranjero

- Pagos legales bajo las leyes extranjeras
- Pagos para demostrar un producto o cumplir una obligación contractual

Las excepciones son interpretadas de manera restrictiva por los tribunales.

Disposiciones Contables de la Ley FCPA

Las disposiciones contables rigen únicamente para los emisores que tienen la obligación de llevar registros y cuentas que reflejen de manera precisa las transacciones y la distribución de los activos del emisor. Las disposiciones contables garantizan que todas las compañías públicas rindan cuenta de todos sus activos y pasivos de manera precisa. Cabe destacar que no existe un estándar de importancia relativa para las disposiciones contables. Una compañía será responsable si sus registros:

- Omiten una transacción, como ser un soborno, una comisión ilegal u otro pago indebido
- Tergiversan registros para ocultar actividades indebidas o no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada



Controles internos

El pago de sobornos ocurre a menudo en compañías con escasos controles internos. Los controles internos sobre los informes contables son procesos que las compañías aplican para brindar garantías razonables con respecto a la confiabilidad de los informes contables y la preparación de los estados financieros.

Los controles internos incluyen varios componentes, como por ejemplo: un entorno de control acorde a las pautas establecidas por la organización con respecto a la ética y la integridad; evaluaciones de riesgo; actividades de control que abarquen las políticas y los procedimientos establecidos para garantizar que las directivas administrativas se cumplan (como ser, aprobaciones, autorizaciones, conciliaciones y delimitación de tareas); información y comunicación y monitoreo.

Responsabilidad por actos de subsidiarias

Los emisores serán responsables de la conducta de sus subsidiarias en el extranjero, incluso si la conducta indebida ocurrió fuera de los Estados Unidos. El alcance de la responsabilidad se basa en la incorporación del emisor de los informes financieros de la subsidiaria a sus propios registros y las presentaciones en la SEC.

Obligaciones de los titulares minoritarios

El simple hecho de que una entidad sujeta a la ley FCPA posea el cincuenta por ciento o menos del derecho a voto de otra compañía, como en el caso de una sociedad conjunta (joint venture) en el extranjero, no la exime de su responsabilidad respecto de la ley FCPA. Es responsabilidad del emisor utilizar su influencia para hacer que la compañía desarrolle y mantenga un sistema de controles contables internos.

Excepción de seguridad nacional

Las disposiciones contables no rigen si la responsabilidad del emisor surge de su cooperación con el gobierno federal con respecto a un asunto de seguridad nacional.

SARBANES-OXLEY

Los directivos serán responsables según la Ley Sarbanes-Oxley si certifican informes que no revelan las violaciones de las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de las cuales se tiene conocimiento.

Penalidades de la FCPA

Sanciones para individuos: Disposiciones anti-soborno

- Sanciones civiles de hasta \$10,000



- Multas penales de hasta \$250,000 y/o hasta 5 años de prisión
- De acuerdo con la Ley de Multas Alternativas, la multa puede llegar a duplicar la pérdida o ganancia financiera bruta resultante del pago de sobornos
- La compañía a cuyo nombre haya actuado una persona no puede pagar una multa penal impuesta a ese individuo directa o indirectamente
- Decomiso de bienes

Sanciones para entidades:

Disposiciones anti-soborno

- Sanciones civiles de hasta \$10,000
- Multas penales de hasta \$2 millones
- De acuerdo con la Ley de Multas Alternativas, la multa penal puede llegar a duplicar la pérdida o ganancia financiera bruta resultante del pago de sobornos

Sanciones para individuos:

Disposiciones contables

- Sanciones civiles de hasta \$100,000
- Multas penales de hasta \$5 millones o dos veces la pérdida o ganancia de la violación, y/o hasta 20 años de prisión
- La compañía a cuyo nombre actuó la persona no puede pagar las multas directa o indirectamente

Sanciones para entidades:

Disposiciones contables

- Sanciones civiles de hasta \$500,000
- Multa penal de hasta \$25 millones o dos veces la ganancia o pérdida causada por la violación
- Devolución de las ganancias ilícitas

Otras Penalidades/Sanciones de la Ley FCPA

Otras sanciones de gobierno que rigen son:

- Suspensión o inhabilitación para la procuración de contratos con el gobierno
- Suspensión de los privilegios de exportación
- Suspensión o inhabilitación en bancos multilaterales de desarrollo, como el Banco Mundial

Litigios privados

- Ningún derecho a acción legal privada
- Litigios derivados de accionistas o demandas colectivas de accionistas
- Litigios estatales por acciones anticompetitivas
- Litigios contra la entidad que pagó sobornos para recuperar la suma pagada en calidad de sobornos



Otras consecuencias

- Pérdida de capitalización de mercado
- Publicidad negativa y pérdida de reputación

Las Prácticas Más Recomendadas para un Efectivo Programa de Cumplimiento Normativo

En las Directrices sobre la ley FCPA recientemente publicadas por el Departamento de Justicia (DOJ) y la SEC se brindan diez características de un programa de cumplimiento normativo efectivo. Las Directrices reconocen que las compañías pueden tener diferentes necesidades en lo que respecta al cumplimiento normativo, dependiendo de su tamaño y de los riesgos particulares asociados con sus actividades, entre otros factores. Esto significa que en lo que a cumplimiento respecta no existe un único programa adecuado para todos. No obstante, las Directrices proporcionan algo invaluable: una idea de los aspectos vinculados a los programas de cumplimiento que el DOJ y la SEC toman en cuenta, distinguiendo que las compañías pueden considerar una variedad de factores al tomar su propia determinación de lo que es apropiado para sus necesidades comerciales específicas. Estas características reconocen que las empresas pequeñas y medianas tendrán probablemente programas de cumplimiento

diferentes a las grandes corporaciones multinacionales, un hecho que el DOJ y la SEC toman en cuenta al evaluar los programas de cumplimiento de las compañías.

Los programas de cumplimiento que aplican una metodología de “marcar casillas” no son eficaces, y lo más importante, son inefectivos. Debido a que cada programa de cumplimiento debe estar adaptado a las necesidades, riesgos y desafíos específicos de una organización, la información que se brinda a continuación no debe considerarse como un reemplazo de la propia evaluación que la compañía haga del programa de cumplimiento normativo más adecuado para dicha organización comercial en particular. En definitiva, si se diseña cuidadosamente, se implementa con seriedad y se aplica con honestidad, el programa de cumplimiento de la compañía –sin importar su tamaño– permitirá que ésta prevenga violaciones, detecte las que ocurran y aplique soluciones de manera rápida y adecuada.

1. Compromiso de los Directivos y Articulación de una Política Transparente Contra la Corrupción.

Las Directrices de la ley FCPA especifican que dentro de una organización comercial, el cumplimiento comienza con la junta directiva y los altos ejecutivos que deben marcar las pautas para el resto de la compañía. Los gerentes y los empleados siguen el ejemplo de dichos líderes corporativos. También



debe haber un alto nivel de compromiso reforzado e implementado por parte de los gerentes y los empleados de todos los niveles. Por lo tanto, el cumplimiento de la FCPA y las normas éticas debe comenzar desde arriba. Tanto el DOJ como la SEC evalúan si la alta gerencia cuenta con estándares empresariales articulados de manera transparente, si los comunicó de manera inequívoca, si los acata escrupulosamente y si los transmite a toda la organización.

2. Código de Conducta y Políticas y Procedimientos de Cumplimiento normativo. A menudo, el código de conducta de una compañía constituye los cimientos sobre los cuales se construye un programa efectivo de cumplimiento normativo. Además, una compañía debe tener políticas y procedimientos que definan las responsabilidades relativas al cumplimiento normativo de la compañía, que detallen los controles internos adecuados, las prácticas de auditoría y las políticas de documentación, y que establezcan los procedimientos disciplinarios. Entre los riesgos que debe tratar una compañía se encuentran la naturaleza y el alcance de las transacciones con gobiernos extranjeros, lo que incluye pagos a funcionarios extranjeros; la intervención de terceros; las dádivas, gastos de viajes y esparcimiento; las donaciones benéficas y políticas; y la facilitación y agilización de pagos.

3. Supervisión, Autonomía y Recursos.

En un programa de cumplimiento, una compañía debería delegar la responsabilidad de la supervisión y la implementación del programa de cumplimiento de la compañía a uno o más directivos principales específicos dentro de la organización. Dichas personas deben tener la debida autoridad en la organización, determinada autonomía de la gerencia y recursos suficientes para garantizar la efectiva implementación del programa de cumplimiento de la compañía. La autonomía mencionada debe incluir también el acceso directo a la autoridad de gobierno, como lo es la junta directiva y los comités de la junta directiva (por ejemplo, el comité de auditoría). También debe haber supervisión y participación activa de la junta directiva o del comité de la junta directiva específicamente designado.

4. Evaluación de Riesgos. La evaluación del riesgo es fundamental para el desarrollo de un sólido programa de ética y cumplimiento normativo. Los factores a considerar en una evaluación de riesgos deben incluir: riesgos presentados por el país y las industrias, la oportunidad de negocios, los posibles socios comerciales, el nivel de participación con gobiernos, la cantidad de regulación y supervisión del gobierno y la exposición a aduanas e inmigración en la conducción de negocios. Al evaluar el programa de cumplimiento normativo de una compañía,



el DOJ y la SEC consideran si la compañía analiza y trata los riesgos particulares que enfrenta y en qué medida lo hace.

5. Capacitación y Asesoramiento Continuo.

Las políticas de cumplimiento normativo no pueden funcionar a menos que sean comunicadas efectivamente a toda la compañía. Esto significa que una compañía debe dar pasos para garantizar que las políticas y los procedimientos pertinentes se comuniquen en toda la organización, incluso a través de la capacitación y certificación periódica de todos los directores, autoridades, empleados relevantes y, cuando corresponda, los agentes y socios comerciales. La capacitación debe abarcar políticas y procedimientos, instrucción sobre las leyes aplicables, asesoramiento práctico para tratar situaciones de la vida real y estudio de casos. La información se debe presentar de manera adecuada para la audiencia destinataria, debiendo incluir capacitación y materiales de instrucción en el idioma local. Además de la capacitación, la compañía debe elaborar medidas adecuadas, dependiendo del tamaño y la complejidad de la compañía en particular, para brindar la guía y el asesoramiento que cumplan con las cuestiones éticas y el programa de cumplimiento de la compañía, incluso cuando la necesidad de dicho asesoramiento sea urgente.

6. Incentivos y Medidas Disciplinarias.

Tal como indican las Directrices de la

FCPA, el programa de ética y cumplimiento normativo de una compañía debe aplicarse “desde la sala de juntas hasta el almacén –debe alcanzar absolutamente a todos”. Esto significa que ante un caso de violación del programa de ética y cumplimiento normativo, la compañía debe contar con procedimientos disciplinarios vigentes y aplicarlos, donde sea apropiado. Dichas medidas disciplinarias deben ser aplicadas de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Incluso, más allá de la aplicación de medidas disciplinarias, una compañía también debe contar con beneficios positivos como resultado del acatamiento de su programa de ética y cumplimiento normativo. Dichos incentivos pueden incluir evaluaciones y ascenso del personal, recompensas por mejorar y desarrollar el programa de cumplimiento normativo de la compañía y recompensas por el liderazgo en lo que respecta a ética y cumplimiento. Sin importar qué disciplina e incentivos decida adoptar una compañía, deben ser uniformes y justos para toda la organización.

7. Diligencia Debida de Terceros y Pagos.

La intervención de terceros ha sido la principal causa de violaciones de la ley FCPA a través de los años. Las compañías deben evaluar cuidadosamente con quiénes están haciendo negocios, cómo se llevan a cabo dichos negocios y cómo son monitoreados. Las Directrices de la FCPA definen tres áreas para la diligencia debida con respecto



a terceros. (1) Diligencia Debida basada en el riesgo. Las compañías deben comprender cuáles son las calificaciones y vinculaciones de sus terceros asociados, esto incluye su reputación comercial y relación con funcionarios extranjeros, si corresponde. El nivel de análisis debe aumentar ante las señales de advertencia. (2) Evaluación de la Diligencia Debida. Una compañía debe tener una comprensión de la lógica empresarial que subyace en la inclusión de terceros en las transacciones y garantizar que los términos contractuales detalles específicamente los servicios a prestar. (3) Monitoreo continuo de terceros. Se debe tener cuidado de verificar y documentar que el tercero esté efectivamente realizando la tarea por la cual es contratado y que su compensación se corresponda con las tareas o servicios prestados. Dicho monitoreo debe incluir también la actualización periódica de la diligencia debida, el ejercicio de los derechos de auditoría, la impartición de capacitación periódica y la solicitud de certificación de cumplimiento normativo anual para el tercero.

*WorldCompliance recomienda un proceso de diligencia debida compuesto por 2 elementos:

Diligencia Debida Inicial:

- Evaluación del riesgo de todos los terceros, sin importar su localización, de manera uniforme

- Recopilación de detalles fundamentales de contactos para facilitar el proceso de eliminación de conflictos
- Establecimiento de procedimientos para el tratamiento de nombres difíciles de identificar o que causan ambigüedad
- Evaluación de la diligencia debida y documentar la evaluación

Diligencia Debida Continua:

- Recopilación y centralización de información de terceros
- Monitoreo de cambios que podrían afectar su análisis del riesgo
- Procesamiento de nombres en un entorno de análisis de “lote” para identificar vínculos de contactos comerciales con gobiernos extranjeros y conductas ilícitas en una base de datos anticorrupción con reputación acreditada
- Implementación de una aplicación de monitoreo que alerte a su organización ante cambios en el riesgo

8. Informes Confidenciales e Investigaciones Internas.

Esta característica requiere de tres componentes individuales. El primero es un sistema confidencial de informes que es un mecanismo para que los empleados de una organización y otros informen, de manera confidencial y sin temor a represalias, faltas de conducta o violaciones presuntas o efectivas de las políticas de la compañía.



Segundo, después de presentarse argumentos creíbles, la compañía debe contar con un proceso eficaz, confiable y adecuadamente consolidado para investigar los argumentos y documentar la respuesta de la compañía, incluidas las medidas disciplinarias o de remediación tomadas. Finalmente, si los resultados de la investigación dejan alguna lección, la compañía deberá actualizar sus controles internos y su programa de cumplimiento normativo y centrar la futura capacitación en dichos asuntos, según corresponda.

9. Mejoramiento Constante: Evaluación y Revisión. Tal como Lanny Breuer, Subdirector de la División Criminal del Departamento de Justicia de los EE.UU. ha manifestado en varias oportunidades que lo escuché hablar, el programa de cumplimiento con las mejores prácticas debe evolucionar para cumplir con los cambios en lo comercial y normativo, los cuales ocurren constantemente en todo el mundo. Así como los negocios de una compañía cambian con el tiempo, del mismo modo ocurre con el entorno en donde ésta funciona, la naturaleza de sus clientes, las leyes que rigen sus acciones y los estándares de la industria. Además, los programas de cumplimiento normativo que no sólo figuran en los papeles sino que se ponen en práctica inevitablemente revelarán las falencias en el cumplimiento normativo y deberán mejorarse. Por lo tanto, las compañías deben revisar y mejorar con

regularidad sus programas de cumplimiento y evitar que queden desactualizados.

10. Fusiones y Adquisiciones. Dentro del marco de la ley FCPA, las fusiones y adquisiciones presentan tanto riesgos como oportunidades. Una compañía que no lleva a cabo la diligencia debida de acuerdo con la FCPA antes de concretar una fusión o adquisición puede enfrentar riesgos legales y comerciales, incluso lo más común bajo ley FCPA es que una diligencia debida inadecuada puede dar lugar a la continuidad de los sobornos –con todos los consiguientes perjuicios que implica la rentabilidad y la reputación del negocio, como también posible responsabilidad civil y penal. No obstante, llevar a cabo la diligencia debida previa a una adquisición es solamente una parte de la cuestión. La ley FCPA asimismo estipula que la compañía compradora debe, dentro de un plazo razonable incorporar oportunamente a la compañía adquirida dentro de todos sus sistemas de control interno, incluido el programa de cumplimiento normativo. Las compañías deben considerar la capacitación de los nuevos empleados, la reevaluación de los terceros de acuerdo con los estándares de la compañía y, cuando sea apropiado, llevar a cabo auditorías de las nuevas unidades comerciales.

D. Describe específicamente los servicios que prestará el agente o socio comercial y el pago por dichos servicios.



Evaluación del Riesgo de Terceros

Un punto sobresaliente de las Directrices es que la evaluación y análisis del riesgo debe informarle el avance de las acciones. En lo que respecta a terceros, la calificación del riesgo sólo puede realizarse mediante la comparación de cada institución y sus beneficiarios efectivos para garantizar que no estén vinculados a un gobierno extranjero o a una conducta ilícita conocida, como por ejemplo, una investigación por corrupción. Todas las corporaciones sujetas a las normas de la FCPA deben realizar una evaluación del riesgo de todos sus socios comerciales, agentes terceros, distribuidores y posibles socios de fusión para comprender si alguna compañía o individuo tiene alguna afiliación con un gobierno extranjero. WorldCompliance recomienda enfáticamente evaluar a proveedores y distribuidores como también determinar si dichas entidades pueden representar un riesgo.

El objetivo de esta evaluación del riesgo es detectar los riesgos elevados, los sobornos y la corrupción dentro de la red de terceros, determinando si funcionarios extranjeros o empresas del estado son beneficiarios de alguna transacción comercial.

Una línea de defensa recomendable es el análisis de todos los terceros con una base de datos integral de funcionarios extranjeros

y sus familiares, empresas del estado y sus directores y ejecutivos, para garantizar que los fondos transferidos a estas entidades no estén en conflicto con las regulaciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Dicho análisis debe realizarse con regularidad, por ejemplo, mensual o trimestralmente para mantenerse informado de investigaciones por corrupción de terceros o de nuevas relaciones con funcionarios de gobierno.

Componentes de una base de datos de funcionarios públicos extranjeros y empresas del estado:

- Contiene más de 10,000 empresas del estado
- Contiene más de 1,000,000 funcionarios públicos extranjeros conocidos, contactos comerciales y familiares
- Contiene más de 50% de identificadores principales exclusivos, como fechas de nacimiento, fotografías, números de pasaporte y números de documento de identidad. Los identificadores exclusivos son fundamentales para que una organización pueda verificar la identidad de un tercero
- Contiene nombres en la lengua principal, como chino o árabe, para aumentar la precisión del análisis



Soluciones de WorldCompliance

WORLD-M

[Diligencia Debida Inicial de Terceros]

World-M le permite realizar la diligencia debida inicial analizando manualmente a nuevos agentes y socios antes de establecer una relación. World-M ofrece:

Funciones de Diligencia Debida Mejorada

- Toda la información pertinente aparece en una pantalla con un control de mando fácil de usar
- Los diagramas de relación le ayudan a visualizar las conexiones entre personas y negocios
- Los informes de diligencia debida mejorada (EDD) se pueden imprimir o guardar en cualquier momento, como prueba de cumplimiento normativo
- Nuestros perfiles están mejorados con detalles como retratos fotográficos, fechas de nacimiento y números de identificación nacional

No requiere instalación de software ni asistencia del personal de T.I.

- No es necesario instalar ningún software
- Parámetros de búsqueda de acuerdo con los requisitos específicos de su compañía

Una manera de estar al día con respecto a los cambios en la normativa

- World-M puede ayudarle a cumplir con los requisitos anti-corrupción de hoy

WORLD-ZL

[Diligencia Debida Continua de Terceros]

World-ZL le permite realizar la diligencia debida continua de terceros mediante un análisis de las empresas del estado, funcionarios extranjeros, políticos corruptos, terroristas, entidades sancionadas y más de 40 categorías de riesgo. World-ZL brinda:

Diligencia Debida Continua en su servidor

- World-ZL se instala normalmente en menos de una hora y se aloja completamente en la plataforma tecnológica de su compañía
- Los informes de riesgo imprimibles se almacenan con seguridad en el servidor de su compañía, como prueba de cumplimiento

Un enfoque automatizado de llave en mano, para la Diligencia Debida

- Identifique automáticamente a terceros vinculados con la corrupción, el fraude, el lavado de dinero y otros asuntos ilícitos
- Se envían alertas cuando un cliente existente represente un mayor riesgo debido a un cambio de situación



Diseño de fácil manejo con resultados confiables

- Los diagramas de relación le ayudan a visualizar las conexiones entre personas y negocios
- Toda la información pertinente aparece en una pantalla con un control de mando fácil de usar
- Una pista de auditoría de su actividad de cumplimiento deja constancia de un exhaustivo programa de cumplimiento

Procedimiento de Informe del Fiscal General

Los emisores y los asuntos nacionales pueden comunicarse con el Fiscal General para ser asesorados con respecto a si determinada conducta está infringiendo las disposiciones anti-soborno de la FCPA. El procedimiento de informe del DOJ es un valioso mecanismo que ayuda a las compañías y a los individuos a determinar si determinada conducta puede ser motivo de acción por parte del DOJ, de acuerdo con la ley FCPA. La solicitud debe especificar hechos exactos con relación a la conducta real; el Departamento de Justicia no brindará información sobre situaciones hipotéticas.

En caso de descubrirse una posible violación, se recomienda realizar una investigación interna, preferentemente mediante asesoría externa en el país donde ocurrió dicha violación. Es importante implementar medidas correctivas y disciplinarias de inmediato según sea necesario.

Contáctenos

WorldCompliance® ofrece una solución integral para la implacable tarea del cumplimiento en constante crecimiento.

Cada vez son más los líderes que comprenden que la inteligencia de fuentes abiertas equivale a proteger las ganancias y acuden a WorldCompliance® como su solución de prevención.

Para obtener una protección integral para su organización en cualquier lugar del mundo, envíe un correo electrónico a:

North-America@worldcompliance.com

South-America@worldcompliance.com

Europe@worldcompliance.com

Middle-East@worldcompliance.com

Asia@worldcompliance.com

Africa@worldcompliance.com

Oceania@worldcompliance.com

También puede visitar worldcompliance.com para obtener más detalles.

Norteamérica +1. 305. 579. 2298

Latinoamérica +571. 211. 9601

Europa +39. 041. 963. 7171



LEY FCPA DE EE.UU. vs. LEY DE SOBORNO DEL REINO UNIDO

	Ley FCPA	Ley de Soborno
¿Quién es sobornado?	Prohíbe los sobornos que se otorgan a un “funcionario extranjero” únicamente	Prohíbe los sobornos que se otorgan a cualquier persona para inducirla a actuar de manera “indebida”, no únicamente a funcionarios extranjeros
Origen de la Ventaja que se Obtiene	Los pagos deben ser “para establecer o mantener relaciones comerciales”	Se centra en la acción indebida más que en el vínculo comercial (excepto en el caso de responsabilidad empresarial estricta)
“Delito Activo” vs. “Delito Pasivo”	Únicamente prohíbe el acto de pagar y no de recibir o aceptar el pago	Estipula dos delitos: (1) el delito de sobornar a otro (activo) y (2) el delito de ser sobornado (pasivo)
Responsabilidad Empresarial Estricta	Responsabilidad estricta para las empresas públicas sólo en lo que respecta a las disposiciones contables (no mantener sistemas adecuados de controles internos)	Estipula una nuevo delito comercial de responsabilidad estricta cuando una organización no cumple con la prevención de sobornos (sujeto a la defensa de contar con los “procedimientos adecuados” para la prevención de sobornos)
Jurisdicción	Compañías y ciudadanos estadounidenses, compañías extranjeras registradas en la bolsa de valores de EE.UU. o cualquier persona que actúe estando en EE.UU.	Ciudadanos del Reino Unidos o residentes ordinarios del Reino Unidos y organizaciones establecidas en el Reino Unido o que desempeñan parte de sus actividades en el Reino Unido



	Ley FCPA	Ley de Soborno
Admisible Conforme a las Leyes Locales	Defensa afirmativa si el pago es lícito conforme las leyes/normas del país extranjero	No existe violación si es algo permitido por las leyes expresas del país extranjero (rige únicamente en caso de soborno de un funcionario público extranjero; de lo contrario, se deben considerar otros factores)
Gratificación	Excepción para pagos a un funcionario extranjero para agilizar o asegurar una acción de gobierno de rutina (no discrecional)	No existen excepciones para pagos de facilitación, aunque las directrices pueden establecer que los pagos de pequeñas sumas de dinero no serían procesados
Observancia Civil y Penal	El DOJ y la SEC pueden determinar procesos civiles y penales.	Observancia penal por parte de la Oficina de Fraudes Graves de Reino Unido (SFO)
Posibles Sanciones	Soborno: Para personas, hasta 5 años de prisión y multas de hasta \$250,000 dólares; para entidades, multas de hasta \$2 millones de dólares. Violaciones relativas a registros, libros contables/controles internos: Para personas, hasta 20 años de prisión y multas de hasta \$5 millones de dólares; para entidades, multas de hasta \$25 millones de dólares	Para personas, hasta 10 años de prisión y multas potencialmente ilimitadas; para entidades, multas potencialmente ilimitadas

fuelle: vistalaw.com



worldcompliance

A LexisNexis® Company

CONOZCA SU RIESGO!

Ley de Soborno del Reino Unido
Manual de Bolsillo



worldcompliance
A LexisNexis® Company

NUEVA EDICIÓN

EL FIN DE LA CORRUPCIÓN

Manual de Bolsillo de la Ley de Soborno del Reino Unido

El manual de bolsillo preparado por WorldCompliance es una guía introductoria a la Ley de Soborno del Reino Unido.

Contenido

Ley de Soborno del Reino Unido	1
Cuatro Delitos Penales Nuevos	1
Orientación	2
Seis principios para la prevención del soborno	2
Repercusión Comercial	4
Sanciones por violaciones	4
Ramificaciones de la Ley de Soborno del Reino Unido	4
Cómo Evitar la Responsabilidad Conforme a la Ley de Soborno	5
Evaluación del Riesgo en las Relaciones	6
Evaluación del Riesgo de Terceros	7
Soluciones de WorldCompliance	8
Contáctenos	10

www.fcpa-worldcompliance.com

©2013 WorldCompliance. Todos los Derechos Reservados.

La información contenida en este manual es a los efectos educativos únicamente. No tiene la intención de reemplazar la asesoría ni debe utilizarse como tal. Consulte a un profesional en cumplimiento normativo antes de implementar un programa de diligencia debida.



LEY DE SOBORNO DEL REINO UNIDO

La Ley de Soborno de 2010 es una ley del parlamento del Reino Unido. Fue promulgada en el discurso de la reina al parlamento el 18 de noviembre de 2009, y estableció la agenda legislativa propuesta del gobierno del Reino Unido para los siguientes mandatos del parlamento. El proyecto tuvo amplio apoyo de los partidos y fue incluido en las leyes parlamentarias el 8 de abril de 2010.

Cuatro Delitos Penales Nuevos

La ley define “soborno” en términos generales, para abarcar las diferentes formas de dar o aceptar un soborno. La ley prohíbe tanto dar como recibir un soborno. Cuatro delitos penales nuevos:

- Ofrecer o pagar un soborno
- Solicitar o recibir un soborno
- Delito empresarial de no prevenir los sobornos otorgados en nombre de la empresa
- Sobornar a un funcionario público extranjero (un delito específico de conformidad con la Convención de la OCDE)

Ofrecer o pagar un soborno

La ley estipula que ofrecer, prometer o dar un beneficio a alguien con la intención

de inducir una conducta indebida de una persona constituye una violación. Esta disposición incluye también toda compensación a cambio de una conducta indebida. Incluso saber o creer que aceptar dicho beneficio era inadecuado también se considera una violación.

Solicitar o recibir un soborno

Todo receptor que solicite, acuerde recibir o acepte un beneficio es responsable.

No prevenir los actos de soborno

Toda entidad comercial que realice negocios en Reino Unido es responsable. Los altos directivos que por negligencia no prevengan los actos de soborno de sus empleados o agentes serán procesados. No hay necesidad de procesar al empleado o al agente. La defensa deberá demostrar que se siguió el procedimiento de prevención adecuado.

Soborno de un funcionario público extranjero

Esto se considera un delito diferente. Todo aquel que ofrece, promete u otorga un beneficio a un funcionario público extranjero es responsable. Esto incluye únicamente aquellos actos no permitidos ni requeridos por las leyes del país de dicho funcionario.



Los siguientes se consideran delitos autónomos bajo la Ley de Soborno del Reino Unido:

- Sobornar a otra persona (delito general).
- Ser sobornado (delito general)
- Soborno de un funcionario público extranjero (delito específico)
- Connivencia de un cargo directivo (delito específico)—cuando un alto directivo de una empresa da su consentimiento para la ejecución de cualquiera de los delitos mencionados
- Fracaso de la empresa en la prevención de sobornos—no toma en cuenta el ánimo

Orientación

La Ley de Soborno del Reino Unido entró en vigencia el 1 de julio de 2011.

Las compañías implementar procedimientos de cumplimiento normativo para evitar ser investigadas y procesadas.

Las Directrices establecen seis principios básicos que debe considerar el programa de cumplimiento cumplir con el requisito de “procedimientos adecuados”.

Seis principios para la prevención del soborno

1. Procedimientos Proporcionados. Un adecuado procedimiento de prevención de sobornos debe estar a la altura de los riesgos de soborno que enfrenta una compañía. Todo comienza con una evaluación del riesgo, pero las Directrices del Ministerio de Justicia (MOJ) reconocen que “en cierta medida, el nivel de riesgo estará relacionado con el tamaño de la organización y la naturaleza y complejidad de sus negocios”. No obstante, el tamaño de la compañía no será el único factor determinante dado que entidades más pequeñas pueden enfrentar riesgos significativos y, por lo tanto, necesitan procedimientos más amplios que sus semejantes que enfrentan riesgos limitados. Las Directrices reconocen que la mayoría de las organizaciones pequeñas probablemente no necesiten procedimientos tan amplios como los de una organización multinacional.

2. Compromiso del Nivel Directivo Superior. En el 2.º principio el nivel directivo superior de una empresa; ya sea una junta directiva, los propietarios o cualquier otro órgano o persona equivalente, debe comprometerse a prevenir que personas vinculadas a la organización realicen sobornos. Este nivel superior de la gerencia debe fomentar una cultura dentro de la compañía que deje en claro que el



soborno es inaceptable. Las Directivas establecen que el compromiso del nivel directivo para la prevención del soborno debe incluir (1) comunicaciones que den a conocer la posición de la compañía con respecto a los sobornos, y (2) un grado de participación adecuado del nivel directivo en el desarrollo de los procedimientos para la prevención de sobornos.

3. Evaluación de Riesgos. Debe realizarse una evaluación de riesgo periódicamente; debe ser coherente y debe quedar documentada. A partir de esta evaluación del riesgo, una compañía deberá entonces ser capaz de “promover la adopción de un procedimiento de evaluación del riesgo en consonancia con el tamaño y la estructura de la organización y la naturaleza, el grado y la ubicación de sus actividades”.

El MOJ ha clasificado los riesgos a evaluar en cinco grandes grupos, que incluyen país, sector comercial, transacción, oportunidad comercial y sociedad comercial:

1. Riesgo país
2. Riesgo sector
3. Riesgo transacción
4. Riesgo oportunidad comercial
5. Riesgo sociedad comercial

4. Diligencia Debida. El objetivo del 4.° Principio es incentivar a las empresas a implementar procedimientos de diligencia debida que informen de manera adecuada

la aplicación de medidas proporcionales para prevenir que personas vinculadas a una compañía, ya sea del sector de ventas o distribución o de la cadena de suministro, otorguen sobornos en representación de la compañía. Las Directrices reconocen que los procedimientos de Diligencia Debida funcionan como un procedimiento para evaluar el riesgo de soborno y como una técnica para la mitigación del riesgo.

5. Comunicaciones (incluye capacitación).

Las Directrices reconocen que la comunicación y la capacitación disuaden la intención de soborno de las compañías, sus empleados y personas vinculadas, ya que ayudan a tomar conciencia y a comprender las políticas y los procedimientos anticorrupción y el compromiso de la compañía con su correcta aplicación. Por lo tanto, dar a conocer información sobre los requisitos y las obligaciones legales y las políticas y procedimientos para su implementación contribuye a un monitoreo, evaluación y revisión más eficaces de los procedimientos para la prevención del soborno. La capacitación antisoborno debe brindar, a los empleados de la compañía y a las personas y entidades asociadas a ella, los conocimientos y las habilidades necesarios para implementar y utilizar los procedimientos antisoborno y manejar de manera satisfactoria cualquier problema o asunto que pueda surgir en relación con el soborno.



6. Supervisión y Revisión. Este Principio reconoce que una compañía debe monitorear y evaluar sus procedimientos antisoborno y anticorrupción diseñados para prevenir que personas relacionadas den sobornos y se deberán implementar mejoras cuando sea necesario. Además del monitoreo regular, una organización deberá evaluar sus procesos ante otros estímulos, como por ejemplo, cambios en el gobierno de los países donde se desarrollan actividades, un incidente de soborno o informes de prensa negativos.

Repercusión Comercial

La legislación rige para todas las compañías, sociedades e individuos en Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte como también para compañías e individuos extranjeros que desarrollan actividades en el Reino Unido. Es de alcance global y se aplica a actos o hechos en cualquier lugar del mundo.

A diferencia de la ley FCPA, la Ley de Soborno del Reino Unido rige tanto para el sector público como privado. Por ejemplo, sobornar a otra compañía privada para recibir un trato especial es una violación de esta última. Asimismo, y una vez más a diferencia de la ley FCPA, la Ley de Soborno penaliza el hecho de aceptar un soborno como de darlo.

Sanciones por violaciones

Individuos—hasta 10 años de prisión y posibles multas ilimitadas.

Entidades—posibles multas ilimitadas.

Ramificaciones de la Ley de Soborno del Reino Unido

Las compañías deberán ocuparse de las cuestiones de cumplimiento normativo más que nunca. La Ley de Soborno del Reino Unido tiene un alcance considerablemente mayor que su equivalente estadounidense, la ley FCPA (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero).

Por una parte, el soborno no necesariamente debe involucrar a un funcionario público; las transacciones totalmente privadas pueden ser procesadas de acuerdo con la Ley de Soborno del Reino Unido. Además, no prevenir el soborno constituye un delito en sí mismo.

La ley alcanza a cada persona o entidad que realiza negocios en el Reino Unido. Debido a que el Reino Unido es un mercado importante y esencial de muchos bienes y servicios, el impacto es enorme. Muchas corporaciones multinacionales tienen subsidiarias u oficinas globales en Londres o en otras regiones del país.



Usted está sujeto a la Ley de Soborno del Reino Unido incluso si uno de sus empleados, proveedores o clientes vive o trabaja en Inglaterra, Escocia, Gales o Irlanda del Norte. Por ejemplo, si una tienda en línea envía un pedido a Gran Bretaña se considera que está realizando negocios allí.

Se consideran todas las conductas que se llevan a cabo dentro o fuera del Reino Unido, cuando la persona mantiene una “conexión cercana” con el Reino Unido. Un individuo mantiene una “conexión cercana” si, entre otras cosas, en un momento determinado fue un ciudadano británico, un residente ordinario del Reino Unido o una organización constituida bajo las leyes de cualquier parte del Reino Unido.

Existen otros cargos por sobornas a un funcionario público extranjero, independientes del cargo de sobornar a otra persona.

No importa si el representante de su compañía tiene o no conocimiento de que aceptar o dar un soborno es algo indebido; de todos modos estará violando la ley. Un adecuado programa de diligencia debida empresarial ayudará a clarificar estos asuntos y a encarrilar a quienes sean propensos a tales conductas.

Las sanciones financieras a causa de violaciones de la Ley de Soborno del Reino

Unido son potencialmente ilimitadas. Anteriormente, algunas compañías solían considerar algunas violaciones menores de las leyes de soborno como el costo de hacer negocios. Esto ya no es así. Las multas son mucho más que simbólicas y pueden poner en peligro la salud financiera de las corporaciones.

Las personas involucradas en dichas violaciones enfrentan sentencias penales de hasta 10 años de prisión. Dichas sentencias pueden privar a su negocio del capital humano necesario para innovar y expandirse.

Un sistema antisoborno y anticorrupción robusto es una forma de protección contra los cargos por no prevenir sobornos. Se debe implementar dicho sistema y se debe realizar un monitoreo con regularidad. Es esencial comenzar a prepararse ahora.

Cómo Evitar la Responsabilidad Conforme a la Ley de Soborno

Programas de cumplimiento

La Ley de Soborno del Reino Unido y la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero instituyen “procedimientos adecuados” de protección, que proporcionarán a las compañías que hayan implementado una política anticorrupción una forma de defensa contra la responsabilidad.



Los empleados deben recibir capacitación periódica sobre las leyes antisoborno y se debe certificar que comprendan y cumplan con la política empresarial. Asimismo, los empleados también deben ser informados de los procedimientos y los canales de comunicación adecuados para obtener orientación y/o para denunciar posibles violaciones. Las relaciones con terceros (socios y agentes de empresas conjuntas), deberán certificar su cumplimiento con las leyes antisoborno.

Para investigar a socios de empresas conjuntas, agentes y posibles fusiones y adquisiciones, las compañías deben desarrollar procedimientos de diligencia debida. Finalmente, las compañías deben monitorear los registros actuales para verificar que dichas personas no desempeñen cargos políticos ni estén vinculadas estrechamente con funcionarios u organizaciones de gobierno ni hayan estado relacionadas con investigaciones por casos corrupción.

Evaluación del Riesgo en las Relaciones

Todas las corporaciones y las personas asentadas en el Reino Unido o que realizan negocios dentro de los límites del Reino Unido en cierta medida, deben realizar una evaluación del riesgo de todos sus socios comerciales, agentes terceros y posibles

socios de fusión para comprender si alguna compañía o individuo tiene alguna afiliación con un gobierno extranjero o si cualquier entidad no gubernamental ha estado vinculada a denuncias de corrupción en el Reino Unido o en cualquier otro lugar.

La comprensión de estas relaciones sólo se puede lograr mediante un análisis de cada entidad y persona con una base de datos integral de figuras políticas, sus asociados y empresas propiedad del estado. Este análisis de relaciones se debe realizar para cada nueva relación y de manera periódica sobre todas las relaciones existentes a fin de garantizar que los fondos transferidos a dichos individuos y entidades no creen conflictos de acuerdo con la intención de la Ley de Soborno.

Si bien la implementación de políticas y la capacitación de empleados constituyen un paso importante para prevenir la corrupción, la única manera de medir la efectividad de estos procedimientos es instalar un sistema de diligencia debida coherente y que informe a la gerencia cuando se infrinjan dichas políticas. El proceso de diligencia debida contra la corrupción empresarial puede ser complicado, no obstante, detectar el pago de fondos a un funcionario del gobierno es significativamente más sencillo con una política de diligencia debida adecuada. La mejor manera de implementar una política que identifique y



prevenga dichos inconvenientes es mediante la instalación de un proceso de diligencia debida “sistemática”. La diligencia debida sistemática debe aplicarse a todas las divisiones de una compañía que brinden o reciban productos o servicios fuera del Reino Unido.

Diligencia Debida Inicial:

- Evaluación del riesgo de todos los terceros, sin importar su localización, de manera uniforme
- Recopilación de detalles fundamentales de contactos para facilitar el proceso de eliminación de conflictos
- Establecimiento de procedimientos para el tratamiento de nombres difíciles de identificar o que causan ambigüedad
- Realizar la diligencia debida para terceros estadounidenses dado que son “terceros extranjeros” de acuerdo con la Ley de Soborno

Diligencia Debida Continua:

- Recopilación y centralización de información de terceros
- Procesamiento de nombres en un entorno de análisis de “lote” para identificar vínculos de contactos comerciales con gobiernos extranjeros y conductas ilícitas en una base de datos anticorrupción con reputación acreditada
- Implementación de una aplicación de monitoreo que alerte a su organización ante cambios en el riesgo

Evaluación del Riesgo de Terceros

La calificación del riesgo de terceros sólo puede realizarse mediante la comparación de cada institución y sus beneficiarios efectivos para garantizar que no estén vinculados a un gobierno extranjero o a una conducta ilícita conocida, como por ejemplo, una investigación por corrupción. Todas las corporaciones sujetas a la Ley de Soborno deben realizar una evaluación del riesgo de todos sus socios comerciales, agentes terceros, distribuidores y posibles socios de fusión para comprender si alguna compañía o individuo tiene alguna afiliación con un gobierno extranjero.

El propósito de esta evaluación del riesgo es que una compañía pueda analizar “la naturaleza y la medida de su exposición a posibles riesgos de soborno internos y externos por personas vinculadas a dicha compañía”. Asimismo, debe realizarse una evaluación de riesgo periódicamente; debe ser coherente y debe quedar documentada. A partir de esta evaluación del riesgo, una compañía deberá entonces ser capaz de “promover la adopción de un procedimiento de evaluación del riesgo en consonancia con el tamaño y la estructura de la organización y la naturaleza, el grado y la ubicación de sus actividades”. Una evaluación de riesgo es una herramienta fundamental para identificar los tipos de problemas que debe resolver, o al menos tratar, el grupo de cumplimiento



normativo. La evaluación de riesgo no debe ser un ejercicio anual que debe realizar la compañía. WorldCompliance recomienda enfáticamente evaluar a proveedores y distribuidores como también determinar si dichas entidades pueden representar un riesgo.

Componentes de una base de datos de funcionarios públicos extranjeros y empresas del estado:

- Contiene más de 10,000 empresas del estado
- Contiene más de 1,000,000 funcionarios públicos extranjeros conocidos, contactos comerciales y familiares
- Contiene más de 50% de identificadores principales exclusivos, como fechas de nacimiento, fotografías, números de pasaporte y números de documento de identidad. Los identificadores exclusivos son fundamentales para que una organización pueda verificar la identidad de un tercero
- Contiene nombres en la lengua principal, como chino o árabe, para aumentar la precisión del análisis

Soluciones de WorldCompliance

WORLD-M

[Diligencia Debida Inicial de Terceros]

World-M le permite realizar la diligencia debida inicial analizando manualmente a nuevos agentes y socios antes de establecer una relación. World-M ofrece:

Funciones de Diligencia Debida Mejorada

- Toda la información pertinente aparece en una pantalla con un control de mando fácil de usar
- Los diagramas de relación le ayudan a visualizar las conexiones entre personas y negocios
- Los informes de diligencia debida mejorada (EDD) se pueden imprimir o guardar en cualquier momento, como prueba de cumplimiento normativo
- Nuestros perfiles están mejorados con detalles como retratos fotográficos, fechas de nacimiento y números de identificación nacional

No requiere instalación de software ni asistencia del personal de T.I.

- No es necesario instalar ningún software
- Parámetros de búsqueda de acuerdo con los requisitos específicos de su compañía



Una manera de estar al día con respecto a los cambios en la normativa

- World-M puede ayudarle a cumplir con los requisitos anticorrupción de hoy

WORLD-ZL

[Diligencia Debida Continua de Terceros]

World-ZL le permite realizar la diligencia debida continua de terceros mediante un análisis de las empresas del estado, funcionarios extranjeros, políticos corruptos, terroristas, entidades sancionadas y más de 40 categorías de riesgo. World-ZL brinda:

Diligencia Debida Continua en su servidor

- World-ZL se instala normalmente en menos de una hora y se aloja completamente en la plataforma tecnológica de su compañía
- Los informes de riesgo imprimibles se almacenan con seguridad en el servidor de su compañía, como prueba de cumplimiento

Un enfoque automatizado de llave en mano, para la Diligencia Debida

- Identifique automáticamente a terceros vinculados con la corrupción, el fraude, el lavado de dinero y otros asuntos ilícitos
- Se envían alertas cuando un cliente existente represente un mayor riesgo debido a un cambio de situación

Diseño de fácil manejo con resultados confiables

- Los diagramas de relación le ayudan a visualizar las conexiones entre personas y negocios
- Toda la información pertinente aparece en una pantalla con un control de mando fácil de usar.
- Una pista de auditoría de su actividad de cumplimiento deja constancia de un exhaustivo programa de cumplimiento

Contáctenos

WorldCompliance® ofrece una solución integral para la implacable tarea del cumplimiento en constante crecimiento.

Cada vez son más los líderes que comprenden que la inteligencia de fuentes abiertas equivale a proteger las ganancias y acuden a WorldCompliance® como su solución de prevención.

Para obtener una protección integral para su organización en cualquier lugar del mundo, envíe un correo electrónico a:

North-America@worldcompliance.com
South-America@worldcompliance.com
Europe@worldcompliance.com
Middle-East@worldcompliance.com
Asia@worldcompliance.com
Africa@worldcompliance.com
Oceania@worldcompliance.com

También puede visitar worldcompliance.com para obtener más detalles.

Norteamérica	+1. 305. 579. 2298
Latinoamérica	+571. 211. 9601
Europa	+39. 041. 963. 7171



worldcompliance

A LexisNexis® Company